

Constancia Secretarial: Manizales, veintidós (22) de enero de 2021. A despacho de la señora Jueza, informando que el aquí demandante falleció el 27 de octubre de 2020, conforme certificado de defunción serial No. No.9925265 obrante el expediente que cursa en este despacho bajo el radicado con el n° -2019-00768-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintidós (22) de enero de 2021

Se resuelve lo que corresponda en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, instaurado por Gustavo Neftalí Benítez Parada contra Juan David Gómez Gómez radicado con el n° 17001-40-03-011-2020-00058-00.

Para que obre en el presente proceso, incorpórese en este el escrito allegado por los señores Daniel Benítez Restrepo y Yekov Restrepo, en respuesta a los trámites adelantados dentro del proceso que se tramita en este despacho bajo el radicado n° 17001-40-03-011-2019-00768-00.

Con fundamento en la constancia que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 159 del CGP., en concordancia con el artículo 68 ibídem, se decreta la suspensión procesal en el presente asunto, por el fallecimiento del demandante litigante.

Para proceder acorde al artículo 160 ídem, y teniendo en cuenta el registro civil de defunción No.9925265, al igual que dos (2) registros civiles de nacimiento de Daniel Benítez Restrepo y Yekov Restrepo.

Antes de proceder a continuar con el trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 160 ídem, se hace necesario requerir a Daniel Benítez Restrepo y Yekov Restrepo, a fin de que manifiesten si tienen conocimiento de la existencia de otros herederos, de cónyuge, albacea con tenencia de bienes o curador de la herencia yacente, que deban ser citados al presente proceso, en caso afirmativo indicar, si es de su conocimiento, las direcciones, teléfonos y/o correo electrónico donde puedan ser notificados

Deben manifestar si ya se está adelantado proceso de sucesión, en caso afirmativo informar ante cual juzgado o notaria y quienes hacen parte del mismo.

Los requeridos deberán allegar un escrito informando su número de documento de identidad, teléfono, dirección y/o correo electrónico donde pueden ser notificados.

De otro lado, se requiere al señor Yekov Restrepo para que aclare y allegue los correspondientes soportes, toda vez que de la lectura del registro civil de nacimiento aportado, serial 55359455 se lee como primer y único apellido el restrepo, mas no el del aquí ejecutante.

Advertido que Daniel Benítez Restrepo y Yekov Restrepo no actúan por intermedio de apoderado judicial, ni se tiene certeza de su conocimiento sobre los trámites virtuales, se dispone que por secretaría se remita copia de la providencia de fecha 15 de diciembre de 2020 y de esta providencia al correo electrónico yekov.contact@gmail.com.

Se advierte que cualquier actuación posterior que se surta dentro del presente proceso será notificada solamente por estados, los que pueden ser consultados en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-011-civil-municipal-de-manizales> en la opción estados electrónicos. Las actuaciones surtidas pueden ser consultadas en <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=jKnCMTJ4QZd3j4FMNIBa89dtQ6Y%3d>.

Los memoriales deben ser ingresados en el aplicativo web de recepción de memoriales ingresando a la IP: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales> donde podrá consultar el instructivo; en los escritos se debe indicar el juzgado y el radicado del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4021cc21d82ddcd0ff7eeba26bb313728c3fa28957d4faea1110d7668ce4cb7d

Documento generado en 22/01/2021 12:21:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>